



# **[ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “ADISVATI”]**

Asociación para el desarrollo integral de las personas con discapacidad y necesidades especiales del Valle del Tiétar.

Número : 1758 sección 1ª Identificador fiscal: G-05185863



## ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES ESPECIALES DEL VALLE DEL TIÉTAR.

### ADISVATI

#### *TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO*

##### **Artículo 1º**

**Denominación:** Con la denominación de Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad y Necesidades Especiales del Valle del Tiétar- ADISVATI se constituye como una entidad que se regirá por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo y normas complementarios, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

##### **Artículo 2º**

**Personalidad:** La Asociación tendrá personalidad jurídica propia de conformidad en lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y en las leyes.

##### **Artículo 3º**

**Ámbito Territorial:** La Asociación extenderá su actividad a la comarca del Valle del Tiétar en la provincia de Ávila.

##### **Artículo 4º**

**Duración:** La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

##### **Artículo 5º**

**Domicilio:** El domicilio social de la Asociación Adisvati de Candeleda se establece en la Avda. John Major, 24 . Chalet nº1 . 05480 Candeleda (Ávila)

## TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 6º

**Fines:** La Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad y Necesidades Especiales del Valle del Tiétar, que nunca perseguirá una finalidad lucrativa, promocionará toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por discapacidad psíquica y/o con deficiencias asociadas conductuales, sensoriales o motrices.

Para desarrollar lo anteriormente indicado, la entidad realizará las siguientes actividades:

- Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones sobre la discapacidad psíquica, la atención necesaria y la incidencia en la población general.
- Facilitar información sobre la discapacidad psíquica a los enfermos y sus familiares o personas cercanas con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicación de los mismos.
- Cooperar con todas las entidades de acción social de la zona con el fin de crear una red de apoyo a la discapacidad.
- Crear un plan de atención integral al paciente que incluyan servicios tales como: Psicología, Trabajo Social y Talleres ocupacionales.
- Apoyar y representar al colectiva de afectados para la consecución de sus derechos y la denuncia de la vulneración de estos.
- Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad .
- Facilitar la integración de estas personas en la sociedad, ayudándolas a ser capaces de desenvolverse en ella por sí mismas.
- Organizar y realizar todas aquellas actividades educativas, y de formación, necesarias para garantizar la atención especializada que estas personas requieren.
- Informar sobre la realidad de las personas con discapacidad en el Valle del Tiétar.
- Fomentar el estudio y la innovación educativa, en el ámbito de las discapacidades y necesidades especiales.
- Solicitar la colaboración y cooperación de los Organismos de la administración Pública y de toda clase de Entidades privadas, tanto nacionales como extranjeras, en orden a la consecución de los fines de la Asociación.



## Artículo 7º

### ÁREAS DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

#### 1. INFORMACIÓN

Información sobre la discapacidad  
Accesibilidad a la Información

#### 2. INTEGRACIÓN LABORAL

Medidas preparatorias  
Fomento de empleo normalizado  
Fomento del empleo protegido: empleo con apoyo  
Fomento del empleo protegido: Centros especiales de empleo  
Talleres de empleo

#### 3. EDUCACIÓN

Educación post-obligatoria  
Coeducación

#### 4. DESARROLLO PERSONAL Y OCUPACIONAL

Atención integral de personas con discapacidad  
Fomento del principio de igualdad de oportunidades

#### 5. VIVIENDA

Vivienda en el medio familiar  
Viviendas alternativas

#### 6. APOYO A FAMILIAS

Información, orientación y asesoramiento  
Respiro familiar y apoyo a familias  
Alternativas a la familia

#### 7. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Ocio y medio ambiente  
Participación social y asociacionismo  
Voluntariado

#### 8. ACCESIBILIDAD Y AYUDAS TÉCNICAS

Accesibilidad urbanística y arquitectónica  
Accesibilidad en el transporte y la comunicación  
Ayudas técnicas



## 9. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Formación  
Investigación

## 10. INTERVENCIONES INDIVIDUALIZADAS DE CARÁCTER TEMPORAL

Intervenciones individualizadas de carácter temporal en los diversos talleres que ofrece el centro

## 11. ESTANCIA DIURNA

La asociación cuenta con 20 plazas de estancia diurna, entrada previa tras solicitud de plaza, en la que se engloban todas las áreas de actuación citadas anteriormente.

### Artículo 8º

**Medio:** Para el cumplimiento de sus fines, Adisvati podrá:

- Promover y/o crear los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada.
- Utilizar los medios de propaganda, publicidad y formación para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad psíquica y de sus familiares, así como la actividad y función de la entidad,
- Incorporarse a entidades, organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, dedicados a fines similares que faciliten la consecución de fines de Adisvati.

## TITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

### CAPÍTULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN

#### Artículo 9º

**Órganos Ejecutivos:** Adisvati se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos:

1. **Asamblea General**
2. **Junta Directiva**
3. **Podrán además, crearse comisiones para la gestión y resolución de asuntos específicos.**



## CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 10º

**Carácter y composición:** La Asamblea general es el máximo órgano de gobierno de Adisvati y estará integrado por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva
- b) Los socios

### Artículo 11º

**Funciones de la Asamblea General de Adisvati:**

1. Aprobar el plan de actuación de Adisvati
2. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de Adisvati, así como el Balance Económico del año anterior.
3. Adoptar resoluciones sobre asuntos que figuren en el Orden del Día.
4. Aprobar modificación de Estatutos
5. Elegir a la Junta Directiva
6. Acordar y ratificar la expulsión de miembros.
7. Acordar la disolución de Adisvati
8. Aprobar o reprobar la gestión de la Junta Directiva.
9. Cualquier otro asunto de interés general para el colectivo de personas con discapacidad psíquica

### Artículo 12º

**Clases y convocatorias de asambleas:**

**A) Clases:** Las Asambleas Generales pueden ser:

1. **Ordinarias:** Serán convocadas por la junta Directiva. Se celebrarán una Asamblea Ordinaria una vez al año y siempre dentro del primer trimestre de cada año.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar en su caso la gestión de la Junta Directiva
- Examinar y aprobar las cuentas de anuales
- Aprobar y rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.

2. **Extraordinarias:** Se celebrarán asambleas con carácter de Extraordinaria, siempre que lo acuerde la Junta Directiva, o por petición de la tercera parte de los socios numerarios de Adisvati.

Siempre será extraordinaria la Asamblea relativa a:

- Elecciones de la Junta Directiva
- La modificación de los presentes Estatutos
- La disolución de Adisvati



**B) Convocatoria:** La Asamblea convocada por el Presidente de Adisvati y en ella constará en todo caso el Orden del Día acordado por la Junta directiva. Deberá comunicarse a todos los socios al menos con quince días de antelación. Dicha notificación deberá efectuarse por medio de correo. Deberá de hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

#### **Artículo 13º**

La Asamblea General quedará básicamente constituida cuando concurran a la misma en la primera convocatoria la mayoría de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

#### **Artículo 14º**

Los acuerdos los adoptarán por mayoría simple de votos presentes y representados cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesario la mayoría cualificada de las personas presentes y representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas
- b) Modificación de estatutos
- c) Disolución de la entidad.



#### **Artículo 15º**

**Participación en la Asamblea de Adisvati:** Deberán participar todos los socios.

#### **Artículo 16º**

**Delegación de voto:** el voto podrá ser delegado, por escrito, previamente a la celebración de la Asamblea, adjuntando fotocopia del delegante. En ningún caso será posible delegar el voto entre los asistentes a la reunión, presentes y que se ausentes de la sala por un tiempo.

#### **Artículo 17º**

**De las votaciones:** la votación será a mano alzada, o secreta cuando así lo solicite al menos uno de los socios presentes.

#### **Artículo 18º**

**Impugnaciones:** las impugnaciones de la Asamblea deberán hacerse por escrito y podrán ser:

1. Previa a la celebración, en cuyo caso la impugnación deberá hacerse al Presidente de Adisvati antes de celebrarse la Asamblea.
2. Durante la Asamblea, en cuyo caso deberá impugnarse antes de la clausura de la misma, presentándolas en la mesa.
3. Posterior a la Asamblea, en cuyo caso se hará al Presidente de Adisvati antes de transcurridos treinta días de la terminación de la misma.

### *CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA*

#### **Artículo 19º**

**Carácter y composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

#### **Artículo 20º**

**Carácter y composición de La Comisión Ejecutiva:** La Comisión Ejecutiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los vocales que el Presidente estime oportuno según la cuestión específica a tratar.

#### **Artículo 21º**

**Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva de Adisvati tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar la política de Adisvati con arreglo a los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
2. Programar las actividades de Adisvati
3. Aplicar y ejecutar la línea de actuación económica de Adisvati
4. Proponer la modificación de los Estatutos a la Asamblea General de Adisvati.





5. Aplicar la admisión y baja voluntaria de los socios, así como de representar el informe de baja forzosa a la Asamblea General para su ratificación.
6. Proponer la convocatoria de Asamblea.
7. Planear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de Adisvati y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
8. Administrar los fondos y el patrimonio de Adisvati
9. Promover la obtención de fondos necesarios para subvencionar las necesidades de la entidad.
10. Cuidar el debido cumplimiento de los Estatutos
11. Dirigir las actuaciones y las actividades de Adisvati
12. Representar oficialmente a Adisvati
13. Acordar la participación de Adisvati en Fundaciones, Asociaciones, y Sociedades y cualquier otro género de entidades, determinando el alcance y condiciones de dicha participación.
14. Cualquier otra que delegue la Asamblea General o le corresponda conforme a los presentes Estatutos.
15. En general, asumir todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de Adisvati.

#### **Artículo 22º**

##### **Junta Directiva:**

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios de Adisvati.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, no pudiendo percibir ninguna cuantía económica por los servicios que realiza. Éstos serán designados o revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovables. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas. . La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición 1/2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.



### **Artículo 23º**

#### **Comisión Ejecutiva:**

Estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero y los vocales que se estimen oportunos. Serán convocadas por el Presidente y se reunirán cuantas veces sean necesarias.

### **Artículo 24º**

#### **Funciones del Presidente:**

1. Representar a Adisvati
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
3. Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de Adisvati
4. Autorizar con su firma las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
5. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y Junta Directiva.
6. Las funciones que le encomiende la Junta Directiva.
7. Mantener informada a la Junta directiva de sus gestiones.
8. Ostentar la representación legal de Adisvati, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Junta Directiva o Comisión Ejecutiva.
9. Determinar la organización de la estructura de gestión, así como la supresión de las unidades administrativas pertinentes, nombrar y cesar a sus responsables, dando cuenta a la Junta Directiva.
10. Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos de Adisvati.

### **Artículo 25º**

#### **Funciones del Vicepresidente:**

1. Colaborar en la acción que desarrolla el Presidente
2. Sustituir al Presidente en ausencia, vacante o enfermedad.
3. Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por el Presidente.

### **Artículo 26º**

#### **Funciones del Secretario:**

1. Moderar las Asambleas Generales
2. Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva, que las firmará con el Vº Bº del Presidente.
3. Expedir certificados de las Actas aludidas con el Vº Bº del Presidente.
4. Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.
5. Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de Adisvati.
6. Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, o la del Tesorero, los pagos oportunos.



#### **Artículo 27º**

##### **Funciones del Tesorero:**

1. Custodiar los fondos de la Asociación
2. Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, o la del Presidente, o la del Secretario, los pagos oportunos.
3. Procurar y aceptar los cobros que el Presidente ordene.
4. Responsabilizarse de la contabilidad de Adisvati.
5. Supervisar las cuentas de liquidación de Presupuestos y Balances de situación de la asociación.

#### **Artículo 28º**

##### **Funciones de los Vocales**

1. Desarrollar las tareas que les encomienden la Asamblea General, La Junta Directiva o el presidente
2. Suplir al Vicepresidente, Secretario y Tesorero en los casos, tiempo y forma que la Junta Directiva así lo determine o en lo que el Presidente, en caso de urgencia, determine para la buena marcha de la Asociación.
3. Impulsar y coordinar las actividades específicas de la Asociación, trasladando a la Junta Directiva los problemas, propuesta y programas concretos de cada una de ellas, para su conocimiento y adopción de las decisiones que procedan en cada caso.
4. Mantener en su trabajo específico los objetivos generales de la Asociación, aceptando la coordinación de la Junta Directiva.

### *CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS*

#### **Artículo 29º**

**Ingresos y bajas:** El ingreso en Adisvati como socio de la misma será voluntario. La baja podrá ser voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria.

#### **Artículo 30º**

**Procedimiento de admisión:** La Admisión de los socios de Adisvati corresponde a la Junta Directiva. Los derechos y obligaciones emanan de la condición de socios y de producen a partir de su admisión.

#### **Artículo 31º**

**Procedimiento de expulsión o baja forzosa como socio de Adisvati:** la expulsión o baja forzosa como socio de Adisvati, solo podrá producirse mediante la apertura de un expediente elaborado por la Junta Directiva y previa audiencia del socio. Dicha expulsión será cautelara a partir del momento que se produzca el acuerdo de expulsión por la Junta Directiva hasta que sea ratificado por la Asamblea General y llevará aparejado la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio. Se necesitan los dos tercios de los votos de los presente en la Asamblea para considerar ratificada la decisión de expulsión.



### **Artículo 32º**

#### **Derechos:**

- a) Participar en las actividades organizadas por y/o para Adisvati
- b) Beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramiento, actividades y atenciones que pudiera prestar la entidad y solicitar respaldo a la hora de defender sus intereses.
- c) Expresar sus opiniones y sugerencias ante los órganos de Adisvati.
- d) Ser convocados y asistir a las reuniones y Asambleas.
- e) Ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.
- f) Elegir a los miembros que formen parte de la Junta Directiva.
- g) Tener voz y voto en las Asambleas.

### **Artículo 33º**

#### **Deberes:**

- a) Abonar puntualmente las aportaciones económicas fijadas, siempre antes del primer trimestre de cada año.
- b) Cumplir cuanto se dispone en los presentes estatutos y acuerdos legalmente adoptados por la Junta Directiva de Adisvati dentro de su competencia.
- c) Participar en las actividades de Adisvati cuando se sea requerido por la Junta Directiva, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, salvo que medie causa justificada, que en ese caso, se podrá delegar el voto a otro socio de la entidad.
- d) Poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier situación injusta o que atente contra la dignidad de las personas con discapacidad.
- e) No dañar la imagen de Adisvati

### **Artículo 34º**

La pérdida de condición de socio será por alguna de estas causas:

- a) Baja voluntaria
- b) La falta de pago de la cuota, siempre que sea requerida y no se verifiquen en el plazo de un mes
- c) Por sanción acordada por la junta directiva como consecuencia de infracciones graves o muy graves.



## CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

### Artículo 35º

**Recursos económicos:** Los recursos de Adisvati estarán constituidos por:

1. Las cuotas que satisfagan los socios.
2. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
3. Cualquier otra aportación lícita que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
4. Los resultados económicos de sus actividades
5. La asociación carece de patrimonio fundacional. Los beneficios que pudieran eventualmente obtenerse, se destinarán al desarrollo de la propia asociación.

### Artículo 36º

**Cuotas:**

1. La Asamblea General establecerá conforme a lo recogido en sus Estatutos, la cuota mínima de los socios.
2. La Asamblea General podrá modificar las cuotas abonadas por los socios.

## CAPITULO VI. DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

### Artículo 37º.

El reglamento de régimen interior, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los Estatutos.

## CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS ASOCIADOS

### Artículo 38º

**Disolución:** Adisvati se disolverá por las siguientes causas:

1. Voluntad de sus socios
2. Por el art. 39 del Código Civil
3. Sentencia Judicial firme

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General convocada a tal fin con carácter Extraordinario, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por la mayoría cualificada de los dos tercios de los socios presentes y representados.



### Artículo 39º

**Comisión Liquidadora:** acordada la disolución de Adisvati por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva convertida en comisión liquidadora, a la liquidación del patrimonio de Adisvati.

No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más de sus miembros, elegidos por la misma, entre sus componentes de la propia Junta Directiva.

Corresponderá a esta comisión las siguientes funciones:

1. Velar por la integridad del Patrimonio de la Asociación.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nueva, que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos de la Asociación.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos del registro.

En el caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación, o si es el caso los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.



#### Artículo 40º

**La Asamblea General en periodo de liquidación:** La Asamblea General conservaría durante el periodo de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

#### Artículo 41º

**Destino de los bienes resultantes:** concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán por la Comisión Liquidadora, a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados de ámbito estatal, dedicados a la atención de personas con discapacidad psíquica

### CAPÍTULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

#### Artículo 42º

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad. Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

#### DISPOSICIONES FINALES

En todo en cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

*En Candeleda a 22 de Febrero de 2018*

Dña. Carolina Carbonero Martín, secretario de la asociación a la que se refieren estos estatutos:

CERTIFICA: Que los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados del 22 de Febrero de 2018

Fdo. Dña. Ángela Guzmán Sánchez

Fdo. Dña. Carolina Carbonero Martín

El Presidente

  
  
ADISVATI  
CIF: G-05185863  
Avda. John Major, 24 - Chalet 1  
05480 CANDELEDA (Ávila)  
Tel.: 699 942 071

El Secretario

  
  
ADISVATI  
CIF: G-05185863  
Avda. John Major, 24 - Chalet 1  
05480 CANDELEDA (Ávila)  
Tel.: 699 942 071

Visados, conforme a lo prevenido en la legislación vigente, por resolución de esta fecha e incorporados a este Registro Provincial de Asociaciones, expediente nº 1758 de la Sección Primera



Ávila, a 2 de Marzo de 2018

EL SECRETARIO TERRITORIAL,



Fdo.: José Luis VALVERDE BELLIDO